

CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 16 de Junio de 2021.-

Al despacho de la señora Juez la presente demanda, en la cual el pasado 04 de Junio de los corrientes, venció EN SILENCIO, el plazo conferido al extremo demandante, en auto anterior, para subsanar este asunto.

La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00109 de 2021

Demandante: Delegaciones Legales S.A.S.

Demandado: Bancolombia S.A.

Fecha Auto: Junio 17 de 2021.-

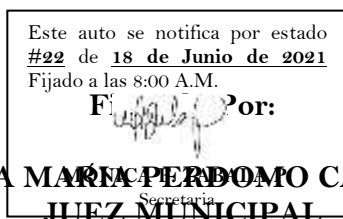
Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, encuentra esta sede judicial que dentro del plazo conferido en auto anterior, la parte demandante GUARDÓ SILENCIO ABSOLUTO, respecto a lo exhortado en la inadmisión de esta demanda. Por lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda, por no haberse subsanado en el tiempo conferido.

2. Se autoriza entonces, el retiro de la demanda, y por secretaría déjense las constancias y desanotaciones pertinentes, sin necesidad de desglose como quiera que se radicó y tramitó virtualmente. Archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3770cfcf4a1fcdde5488e5aa240d8ff71daa548a753c3c6a39809963f122dc2b

Documento generado en 16/06/2021 05:47:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>